

6. La concesión de las subvenciones de las presentes bases serán compatibles con la percepción de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos, siempre y cuando en su totalidad no superen el coste del programa o proyecto subvencionado, y hayan sido notificadas y expresadas en la solicitud de subvención realizada por la respectiva entidad ante la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

7. Únicamente se podrán incluir en los proyectos a subvencionar los siguientes gastos:

7.1. En el caso del apartado de Programas de actividades físicas saludables:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

7.2. En el caso Programas de desarrollo psicomotor e introductores a la actividad deportiva:

- Personal técnico expresamente necesario para el desarrollo de las actividades que componen el programa (monitores).
- Equipamiento deportivo necesario para el desarrollo del programa (balones, conos, picas, petos, etc.).
- Gastos por uso de instalaciones deportivas.

7.3. En el caso de Programas de participación en actividades deportivas no competitivas y pruebas populares:

- Billetes de avión o barco para situarse en la Península.
- Gastos de desplazamiento hasta el lugar de celebración de la prueba popular (autobús, tren, avión o coche).
- Gastos de alojamiento y manutención.
- Gastos de traslado de material específico necesario e imprescindible para participar en la prueba popular en cuestión.

#### **Artículo 4.- Procedimiento de concesión.**

En relación a los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones, las presentes Bases se ajustan al procedimiento ordinario de concesión que, según dispone el artículo 22.1 de la LGS, se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A este respecto, a efectos de la mencionada ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva: *“... el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.”*